



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
NEIVA – HUILA**

Radicación: 41-001-31-20-001-2017-00110-00
Afectado: WILDER LOZANO CADENA
Asunto: Avoca conocimiento.

Neiva, Huila, quince (15) de junio de dos mil diecisiete (2017)

Conforme a la constancia secretarial que antecede y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y 39 de la Ley 1708 de 2014, el Acuerdo PSAA15 10402 del 29 de octubre de 2015 y los artículos 1º y 2º del Acuerdo PSAA16-10517 del 17 de mayo de 2016, emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho es competente para conocer esta actuación.

En atención al requerimiento de extinción de dominio elevado el 08 de mayo de 2017, por la Fiscalía Sexta Especializada de Ibagué, respecto del vehículo de placas WTN576, marca Hyundai, clase automóvil, carrocería HATCH BACK, color amarillo, tipo de servicio público, modelo 2007, No. de motor G4HC6M855466, No. de chasis y serie MALAB51GP7M88733, de propiedad del señor WILDER LOZANO CADENA, conforme al certificado de tradición expedido por la Secretaría de Tránsito y Movilidad de Ibagué - Tolima¹

Por consiguiente, se dispondrá avocar conocimiento de estas diligencias, de conformidad con lo dispuesto en el canon 137 del Código de Extinción de Dominio.

Por lo anterior, el Juzgado,

¹ Folio 225 cuaderno original 1 fiscalía



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
NEIVA – HUILA**

RESUELVE:

1. Avocar el conocimiento del requerimiento de extinción de dominio, respecto del vehículo de placas WTN576 marca Hyundai, clase automóvil, carrocería hatch back, color amarillo, tipo de servicio público, modelo 2007, No. de motor G4HC6M855466, No. de chasis y serie MALAB51GP7M88733, de propiedad del señor WILDER LOZANO CADENA.
2. Notificar personalmente esta decisión al señor WILDER LOZANO CADENA, en calidad de afectado, a la Procuraduría General de la Nación y al Ministerio de Justicia y del Derecho, conforme a lo previsto en los artículos 52 a 58 y 138 del Código de Extinción de Dominio.
3. Con el fin de dar cumplimiento a las órdenes que anteceden, se ordena comisionar al siguiente Despacho Judicial:
 - Juzgado Penal Municipal de Ibagué - Tolima, para que notifique personalmente este proveído al señor WILDER LOZANO CADENA.

El término para practicar la diligencia será de 10 días hábiles contados a partir de recibido de la comisión. Líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso.

4. Comunicar el presente trámite a la Fiscalía Sexta Especializada de Ibagué y a la Sociedad de Activos Especiales - SAE S.A.S., por ser la entidad que tiene a su disposición el bien objeto de extinción de dominio, conforme a las medidas cautelares decretadas y practicadas en la fase inicial de esta actuación.



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
NEIVA – HUILA**

5. Oficiar a la empresa SERVITAXIS S.A para que inscriba la medida de embargo y secuestro decretada por la Fiscalía Sexta Especializada de Ibagué mediante resolución del 23 de febrero de 2017, folio 223, respecto de la capacidad transportadora del vehículo de placa WTN576, servicio público, marca HYUNDAI, línea ATOS PRIME GL, color amarillo, carrocería HATCH BACK, motor G4HC6M855466, chasis, serie y MALAB51GP7M88733, modelo 2007, matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Ibagué, Tolima, de propiedad de WILDER LOZANO CADENA, es decir, se abstenga de ceder o enajenar el contrato de vinculación del mismo.

6. Requerir al afectado WILDER LOZANO CADENA y al profesional Dr. CARLOS MAURICIO VARON GUZMAN, para que alleguen al proceso poder debidamente otorgado, a efectos de reconocer personería jurídica.

7. Se advierte a los sujetos procesales e intervinientes que en adelante, las demás providencias que se profieran serán notificadas por estado, salvo la sentencia, de conformidad con los artículos 53 -inciso 3º- y 54 de la Ley 1708 de 2014.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


EVEDITH MANRIQUE ARANDA



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
NEIVA – HUILA**



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**

Neiva, Huila _____

La providencia anterior se notifica por

Estado No. _____ fijado a las 7:00 A.M.

Secretaria _____